

AYUDAS PARA ESTUDIANTES ERASMUS+ EDUCACIÓN SUPERIOR

NECESIDADES ESPECIALES CURSO 2021-2022

Extracto de la GUÍA DE SOLICITUD DE “APOYO A LA INCLUSIÓN” - CONVOCATORIA 2021-SEPIE (http://www.sepie.es/doc/educacion-superior/documentos/guia_solicitud_apoyo_inclusion.pdf)

Definición

Un participante con necesidades especiales es una persona que se enfrenta a obstáculos que le impiden tener un acceso eficaz a las oportunidades que ofrece el programa por razones tales como la discapacidad y las dificultades de aprendizaje o por cualquier otra razón.

Requisitos

Para optar a estas ayudas el participante deberá tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado **igual o superior al 33 por ciento**, así como cumplir con el resto de criterios de admisibilidad establecidos en el Programa.

Cuantía de la ayuda:

Se establecen dos tipos de ayuda:

1. **Ayuda complementaria al apoyo individual:**

Se financiará una cantidad adicional de **250€** mensuales (máximo 8 meses) a aquellos estudiantes que tengan reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado **igual o superior al 33 por ciento**.

Esta ayuda es incompatible con la beca general del *Ministerio de Educación y Formación Profesional* para estudios postobligatorios o una beca para realizar estudios universitarios del Gobierno Vasco.

En el caso de que los participantes realicen una movilidad combinada en la que existan actividades virtuales que se desarrollen en el país de envío, no se podrá conceder la ayuda complementaria al apoyo individual.

2. **Apoyo a la inclusión:**

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas con carácter general, incluidas las ayudas complementarias al apoyo individual, podrán solicitar apoyo financiero adicional, derivado de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad.

En el caso de que los participantes realicen una movilidad combinada en la que existan actividades virtuales que se desarrollen en el país de envío, no se podrán conceder ayudas de “Apoyo a la inclusión”.

Se podrá financiar el 100% de los gastos subvencionables incurridos por los conceptos siguientes, directamente relacionados con la discapacidad del participante y debidamente justificados:

a) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b) Acompañantes

Gastos originados por personas que acompañen al participante en su desplazamiento al país de destino y/o de origen o durante la estancia para llevar a cabo la actividad.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

Se podrán incluir los gastos del viaje de ida y vuelta del país de origen al país de destino. Igualmente, otros gastos de transporte, puntuales o recurrentes, del acompañante, vinculados a las actividades de movilidad del participante en el país de destino, siempre que no estén incluidos en el concepto a).

Se podrán incluir los gastos de alojamiento que sean específicos del acompañante o que incluyan al participante y al acompañante. En caso de que los gastos aducidos incluyan al participante, se podrá recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada.

Se podrán incluir pagos de compensación, incluida la manutención, a acompañantes en tanto que asistentes personales (no profesionales) si se documentan adecuadamente.

c) Servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante en el país de acogida.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos o ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados directamente con la discapacidad legalmente reconocida del participante.

d) Otros gastos específicos derivados de la discapacidad acreditada del participante

Gastos no contemplados en los conceptos anteriores en los que incurra el participante para facilitar su actividad de movilidad en el país de acogida, derivados directamente de su discapacidad legalmente reconocida.

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

- Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos en a), como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.
- Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.
- Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.

- Pagos de compensación en destino a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la necesidad especial del participante (por ejemplo, transcripción de notas de clase).

Todos los participantes que soliciten “Apoyo a la inclusión” basado en costes reales deberán acreditar su grado de discapacidad y justificar documentalmente ante la institución de educación superior de origen los gastos reales correspondientes al importe de la ayuda adicional recibida.

Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud deberá presentarse mediante el formulario que estará disponible en la siguiente dirección de Internet:

https://internacional.unizar.es/sites/internacional.unizar.es/files/archivos/formulario_2021_e_estudiantes.pdf

El formulario deberá imprimirse y posteriormente registrarse en el Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza a través de regtel.unizar.es >identificación>solicitud genérica acompañado de una copia del certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente.

En el caso de solicitar la ayuda de apoyo a la inclusión, también deberá presentarse el presupuesto razonado de los gastos previstos.

El plazo para presentar la solicitud finaliza el **7 de marzo de 2022**. Las ayudas no podrán solicitarse una vez finalizada la movilidad Erasmus.

Para cualquier duda sobre el procedimiento puede ponerse en contacto con la Sección de Relaciones Internacionales a través del correo electrónico relint@unizar.es